

Pérez y Pérez, Francisco.  
Reyes Hurtado, Antonio.  
Rivas Blanco, Pedro.  
Suárez Martín, Angeles.

Alcalá de Henares, 5 de mayo de 1964.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de las Secretarías de Juzgados Municipales que se mencionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales de Avilés número 2 (Oviedo) y Alcalá la Real (Jaén), se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarías de segunda categoría, por los turnos de antigüedad en el Cuerpo y antigüedad de servicios efectivos en la categoría, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en la Mutualidad de Funcionarios de la Justicia Municipal en las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 28 de abril de 1964.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Logroño por la que se anuncia concurso para proveer tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia.*

Existiendo tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia, se convoca el oportuno concurso para su provisión dentro del plazo de treinta días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio.

Las instancias, acompañadas de los documentos y requisitos que previene el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de diciembre de 1958 deberán dirigirse al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Logroño, 25 de abril de 1964.—El Delegado de Hacienda, Antonio Valero.—3.311-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que se convoca oposición para proveer 300 plazas de Subinspectores-Alumnos en la Escuela General de Policía*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 300 plazas de Subinspectores-Alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ellas se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón, español, con nacionalidad de origen y estar comprendido en la edad de veinte años como mínimo y treinta como máximo, cumplidos en el año de la convocatoria.

2.ª Hallarse en posesión de los títulos de

Profesor Mercantil.  
Bachiller Superior.  
Maestro de Primera Enseñanza.  
Bachiller Laboral Superior.

Perito o Ayudante Técnico de grado medio, comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1957.

O bien pertenecer a los Cuerpos de Policía Armada o de la Guardia Civil, con un mínimo de cinco años de servicio continuado y activo, y sin nota desfavorable en su expediente personal.

3.ª Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición dirigirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones del «Boletín Oficial del Estado» instancia suscrita al excelentísimo señor Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos que las acrediten dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramientos de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente, y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente se señalará por la Dirección General de Seguridad, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público y se celebrará en la Escuela General de Policía, bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido de dos Profesores y del Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos y excluidos, así como el número de orden para su actuación en los exámenes, reservándose a los excluidos el derecho que les confiere el artículo tercero del Decreto de 1 de mayo de 1957.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, directamente o por correo, abonando en este momento 150 pesetas como derechos de examen, de cuyo abono están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada y del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.º Examen escrito sobre la calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a la suerte, entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal; exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada a juicio del Tribunal; y

Redacción de un tema de Derecho Penal sobre delitos, faltas o leyes especiales de los que forman el programa del tercer ejercicio.

3.º Examen oral de tres temas sacados a la suerte: uno de Derecho usual, político o administrativo; otro de Derecho penal (excepto los exigidos en el segundo ejercicio) o procesal penal y otro de Derecho policial de los programas que deberán confeccionarse al efecto; y

4.º Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico basado en el cuadro de exenciones vigentes y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal estará constituido por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dichos Servicios, el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía.

Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos Ayudantes o Monitores estimen convenientes.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificación a los apirantes de aptos y no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.

Decimo.—El segundo ejercicio se celebrará convocando a los opositores por tandas del número que se estime conveniente para su redacción y por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas. Terminada esta parte, el opositor firmará y entregará al Tribunal el trabajo, que en su presencia el Secretario cerrará en un sobre debidamente sellado y rubricado para garantizar su autenticidad, quien conservará todos ellos hasta que se lean por sus autores públicamente ante el Tribunal constituido al efecto cuando éste lo designe.

Undécimo.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición verbal y durante el tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal constituido en sesión pública de los tres temas ya indicados y sacados a la suerte por el propio opositor. Este podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los mismos, pudiendo verificar las anotaciones que estime convenientes para servirse de ellas en la exposición sin texto alguno a la vista.

Duodécimo.—Al final de cada sesión del segundo y tercer ejercicio se procederá por el Tribunal a calificar la actuación de los opositores, depositando reservadamente cada Vocal una bola, blanca o negra, en la bolsa en que el Secretario deberá recogerlas, según entienda que debe ser o no aprobado el opositor.

En caso de que resulten ser blancas la totalidad o el mayor número de las depositadas, se procederá a puntuar mediante papeleta.

Los que hubieren depositado bola negra puntuarán necesariamente con la mínima y los que lo hubieren hecho con la blanca deberán hacerlo con los puntos que estimen más adecuados a la calidad del ejercicio, comprendidos entre el mínimo de uno al máximo de cinco, pudiendo ser enteros o fraccionados.

El cociente que resulte de dividir la suma total de puntos por el número de votantes será la puntuación definitiva obtenida por el opositor en el ejercicio, y la suma de todos éstos la que le corresponda en la oposición.

Decimotercero.—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios segundo y tercero se compondrá del Subdirector general de Seguridad, como Presidente, quien podrá ser sustituido por el Director de la Escuela General de Policía, en armonía con la Orden ministerial de 13 de julio de 1963; un Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal con destino en Madrid, tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieran sido

aprobados, así como la convocatoria siguiente. Lo propio se verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posible.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda del diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto del anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieran ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar, y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo oficial donde lo hubiera.

La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, acordado discrecionalmente por el Tribunal, la que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía con la categoría de Subinspectores-Alumnos para realizar un curso de formación profesional.

Los Subinspectores-Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela un total de 18.960 pesetas como sueldo y gratificación correspondiente, asignados en presupuesto a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada esta propuesta pasarán a formar parte definitiva en el Escalafón del Cuerpo General de Policía en el lugar que en el mismo les corresponda, siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que le asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

Decimooctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previo los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela por resolución del excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Decimonoveno.—Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local, convocada por este Instituto con fecha 14 de enero último pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 30), con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluye.**

Abad Rodríguez, don Julio H.  
Abellás Fernández, don Ramón.  
Abralde Puértolas, don José Angel.  
Acedo Carrera, don Francisco Javier (1).  
Acosta Bautista, don Manuel (1).  
Acosta García-Quintana, don Miguel (2).  
Adiego Casanova, don Ricardo.  
Aguilar Benítez, don Manuel (1).  
Aguirre Nieto, don José Marcial.  
Agulló Berdín, don Francisco Javier.  
Agustí Agustí, don Francisco (1).  
Alandí Moya, don Victoriano (2).  
Alba Ledo, don Alberto.  
Alcalde López, don Ignacio (2).  
Alcalá Marín, don Juan José.  
Alcalá Securrín, don Alfonso (2).  
Alcalde y Duro, don Jaime.  
Alcántara López, don Pedro.  
Alcaraz Gomis, don Manuel (1).  
Alcón Zaragoza, don José Antonio (2).  
Aleman Alemán, don Francisco Javier (2).  
Alfonso Alvarez, don José.  
Aguacil Zurita, don Antonio.  
Almagro Hernández, don José.  
Alonso Aparicio, don Santiago.  
Alonso Díaz, don José Antonio.

Alonso Fonturbel, don Leovigildo (1).  
Alonso Gallego, don Horacio.  
Alonso González, don Ricardo (2).  
Alonso Guerreira, don Arturo Alvaro (1).  
Alonso López, don Fernando.  
Altube Muñoz, don Juan José.  
Alvarez Barrallo, don Angel.  
Alvarez Bódalo, don José Migel.  
Alvarez de Buergo, don Francisco.  
Alvarez Carvallo, don Angel.  
Alvarez Encinas, don Miguel (1) (3).  
Alvarez González, don José Angel (1) (3).  
Alvarez González, don Reinaldo.  
Alvarez Robledo, don Manuel Angel.  
Alvarez-Gendín y Valdés-Hevia, don Alvaro (2).  
Alvarez Villena, don Federico (1).  
Alvarez Yuste, don Antonio (2).  
Amado Rosales, don Juan (2).  
Ameller Camps, don Francisco.  
Amorós Herrero, don Manuel.  
Andújar Naval, don Pedro.  
Antón de la Fuente, don José Luis.  
Ansuátegui Gárate, don Pedro María.  
Arco Vicente, don José Luis del.  
Arday Fraile, don José Manuel (2).

Ares Torres, don Tomás (3).  
Argüelles Terán, don Agustín.—Deberá indicar número y fecha del Documento Nacional de Identidad.  
Arias Camats, don José Luis.  
Armesto Losada, don Santiago.  
Armesto Rodríguez, don José Antonio (2).  
Arnáu Bernia, don Vicente José (2).  
Arteaga Castaño, don José Carlos.  
Arvizu García, don Jesús Javier.  
Arranz Arranz, don Carlos.  
Arrebola Jiménez, don Joaquín.  
Arribas Briones, don Pablo (2).  
Arroyo García, don Juan (1).  
Arroyo Lara, don Eladio.  
Asín Cabrera, doña María del Carmen.  
Astor Palacios, don Juan José.  
Avila Talavera, don Diego.  
Ayerbe León, don Luis.—Ex combatiente e hijo de caído.  
Aznar Martínez, don Francisco (3).  
Aznarte Gómez, don Hilario (2).  
Azofra Sanmartín, don Jaime.—Deberá indicar número y fecha del Documento Nacional de Identidad.  
Azofra Sanmartín, don José Luis.

(1) Tiene aprobado el primer ejercicio en oposiciones anteriores.  
(2) Tiene aprobados los dos primeros ejercicios en oposiciones anteriores.  
(3) Deberá aportar dos fotografías tamaño carnet.